## ADDENDA Nº 01, AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD

Conste por el presente documento. la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional del Callao, que celebrar de una parte el PODER JUDICIAL, con RUC Nº 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Doctor FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA, identificado con DNI Nº 17827817, a quien en adelante se le denominará EL PODER JUDICIAL, y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con RUC Nº 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett Nº 3970 – Callao, debidamente representado por el Presidente Regional Doctor ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR, identificado con DNI Nº 25763480 a quien en adelante se le denominará LA REGION CALLAO, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa Nº 047-2008-CE-PJ de fecha 14 de febrero de 2008, aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional del Callao; delegando al Presidente del Poder Judicial la suscripción de este instrumento en representación de dicho Poder del Estado.

Asimismo, el sexto considerando de la citada resolución señala que "(...) en la dáusula quinta, numeral dos, acápite cuatro del Convenio, se ha hecho referencia a la posibilidad de que funcionen "otro tipo de oficinas", y consecuentemente no sólo las de carécter administrativo, como podría interpreterse de algunos alcances de cláusulas anteriores; deduciéndose de ello que es posible que el Poder Judicial instale en el predio objeto de comodato, órganos jurisdiccionales y/u oficinas administrativas (...), resulta conveniente, (...), que se precise en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que la Corta Superior de Justicia del callao se encuentra expresamente facultada a instalar órganos jurisdiccionales en dicho inmueble (...), en aras de mantener la adecuada coherencia de todo el documento, modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta numeral 2 (cuarto acápite) del Convenio (...)".

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Estando a lo expresado precedentemente, las partes acuerdan efectuar las modificaciones y/o aciaraciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional del Callao, consecuentemente formular las precisiones de las cláusulas cuarta y el acápite cuarto, numeral dos de la cláusula quinta del Convenio; las mismas que quedarán redactadas como sique:

#### "CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

Dotar temporalmente de una adecuada infraestructura al **PODER JUDICIAL**, encontrándose autorizado para que a través de la Corte Superior de Justicia del Callao, instale y/o implemente órganos jurisdiccionales y/u oficinas administrativas en el inmueble objeto del Convenio, en tanto se cumpla el plazo para la construcción de su Sede en el predio transferido a título gratuito por **LA REGION CALLAO**, que le permita un servicio de justicia cada vez más óptimo, acorde con la función jurisdiccional dentre de su competencia, en especial la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el





Distrito Judicial del Callao, contribuyendo así a la seguridad jurídica y la consolidación del Estado de Derecho, indispensables para el desarrollo regional y nacional.

# "CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES 1.- (...)

### 2.- Por parte del PODER JUDICIAL:

- (...).
- (...).
- (...).
- Se encuentra autorizado a utilizar el predio como infraestructura necesaria para instalar y/o implementar órganos jurisdiccionales y/u oficinas administrativas para el cumplimiento de los fines institucionales de la Corte Superior de Justicia del Callao, de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio.
- (...)\*.

## CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que las estipulaciones contenidas en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en cuanto no se opongan a la presente Addenda, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; ratificándose en todas y cada una de sus Ciáusulas.

Así mismo, las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una delas cláusulas de la presente Addenda y se comprometen a respetartas de común acuerdo, señalando que en la redacción no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares de igual valor, a los  $30\,\mathrm{dias}$  del mes de  $\mathrm{julio}$  del dos mil ocho.

mes de jarra del dos mil ocino

Dr. ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR' p/ LA REGION CALLAO OT. FRANCISCO A. TAVARA CORDOVA

P/ EL PODER JUDICIAL



